CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO N°176-2026 celebrado entre el **MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA N.I.T. 899.999.430-3** representado legalmente por **OSCAR DARÍO JIMÉNEZ PENAGOS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.215.680 EXPEDIDA EN UBALÁ** y la **FUNDACIÓN SOCIAL PARA COLOMBIA -FUSOLCOL-** con **NIT. 900.635.643-6**, representada legalmente por **MIGUEL ANTONIO FARFAN TRIANA** identificado **con CC 79.522.871 de Bogotá.**

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE SUESCA PARA LA VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Suesca – Cundinamarca, pagara al contratista el valor de **CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 170.142.225) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: se realizará **UN UNICO PAGO** de acuerdo con el suministro realizado y deberá anexar sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción de este.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Certificación del ingreso al Almacén General (si aplica).
2. Presentación de soportes de ejecución del contrato.
3. Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar.
4. Presentación de Factura.

PARÁGRAFO 1: El pago estará sujeto a presentación de acta de pago y acta de supervisión por parte de la Unidad de Desarrollo Agropecuario o el supervisor designado.

PARÁGRAFO 2: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde su perfeccionamiento, **DOS (02) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – A- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Presentar informe del suministro realizado.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Cumplir con la Resolución 1111 de 2017, expedida por SG-SST Ministerio de salud y protección en el trabajo.
10. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – B- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio de Suesca, el objeto del contrato hasta agotar su valor total.
2. Entregar los insumos solicitados por la Entidad, de acuerdo a los requerimientos dados por el supervisor.
3. Entregar al supervisor del contrato el estado de cuenta con la información necesaria para el control del suministro realizado, con la periodicidad que este le indique.
4. Realizar el suministro de insumos de acuerdo a lo pactado en el objeto del contrato, en los lugares, cantidades y periodicidad que establezca el supervisor o su delegado, dentro del municipio de Suesca.
5. Garantizar que el suministro de los insumos, cumpla con los requisitos de calidad, según las normas y especificaciones descritas en los estudios previos y demás documentos técnicos.
6. Realizar capacitaciones bimensuales sobre manejo seguro de los insumos químicos, dosificaciones requeridas, análisis de resultados del agua sin tratar y tratada, en los lugares y fechas que el supervisor indique.

7. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
8. Desarrollar el objeto del contrato utilizando recursos propios, de acuerdo con sus capacidades y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando el municipio de Suesca, exento de asumir obligaciones compromisos que el contratista adquiera con terceros.
9. Entregar los insumos objeto del presente contrato, libre de faltantes, por tanto, debe realizar el suministro en las cantidades, calidades y medidas exactas solicitadas.
10. Reconocer y pagar directamente y a sus expensas, los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por los hechos suyos o del personal a su cargo.
11. Realizar el cambio a que haya lugar, en caso de resultar insumos que no cumplan con las cantidades y calidades requeridas, el contratista tendrá un término de tres (3) días contados a partir de la comunicación pertinente por parte del Municipio de Suesca.
12. El contratista se obliga a asumir todos los costos de transporte derivados del cumplimiento del contrato.
13. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato.
14. Aplicar las medidas señaladas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los empleados que laboren bajo su mando, con relación al objeto contractual.
15. Ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para continuar su ejecución. Si ello no fuera posible se compromete a renunciar al contrato.
16. Cancelar los impuestos y gastos que causen la suscripción del contrato.
17. Comunicar la designación de una persona que actúe como enlace con el municipio, a fin de atender en forma inmediata cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio y/o accidente que sufriera cualquiera de las personas a cargo del contratista.
18. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad o situación que dificulte el cumplimiento del mismo.
19. El contratista deberá presentar ante el supervisor un formato, archivo digital o software de registro, mediante el cual se controlará la dinámica de suministros.
20. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asignen la entidad contratante por conducto del supervisor en relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUESCA:

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar a la contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el CONTRATISTA pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente contrato designando como supervisor a **Unidad de Desarrollo Agropecuario**.
6. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del contrato.
7. Realizar los respectivos pagos en términos de tiempo y oportunidad a favor del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos diferentes al valor acordado en la cláusula Segunda.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	26-000358	FECHA	17/07/2026
2.3.3	INVERSION	1.2.1.0.00	$20.480.000
2.3.3	INVERSION	1.2.4.3.03	$147.673.448
2.3.3	INVERSION	1.3.2.2.08	$4.000.000
VALOR TOTAL CDP		$172.142.250	

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio en el Proceso de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Suesca, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Calidad de los bienes o servicio	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato más un (1) año, contados a partir de la firma del acta de entrega final.
Responsabilidad civil Extracontractual	Por 200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar contrato en la jurisdicción del municipio de Suesca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA está obligado a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará, a favor del la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la mensualidad. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El contrato se puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, si se presenta alguna circunstancia que impida su cumplimiento, en los términos previstos en el presente contrato, o a juicio del(a) supervisor(a) se requiera la liquidación del contrato, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente proceso de contratación: Todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas, la propuesta que proviene del contratista, el contrato, los que consolidan el perfeccionamiento y la legalización del mismo, los que se produzcan durante la ejecución hasta la terminación y liquidación si a esta hubiere lugar, que incluye las actas correspondientes y los documentos que estructuran el trámite para finiquitarlo, así como cualquier otro documento expedido por EL MUNICIPIO durante el proceso de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo mediante la aprobación que las partes imparten a través de la plataforma **SECOP II.** Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2. El registro presupuestal correspondiente.3. La constitución y aprobación de las garantías (si a ello hubiere lugar). 4. Acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **UNIDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será del Municipio de Suesca Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: De común acuerdo, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA**. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; iii) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; v) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; vi) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o vii) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; viii) por las demás que existan en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. La **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley.

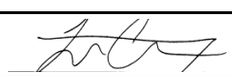
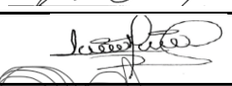
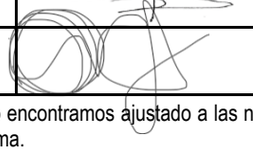
La caducidad producirá los siguientes efectos: **a)** La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **b)** La liquidación del contrato. **c)** La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar**. d)** La transferencia inmediata a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** de toda la información derivada de la ejecución del contrato. **e)** La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías.

Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro **CONTRATISTA**. Si la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA**, al generase el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		Septiembre / 2026
Revisó	Luis Miguel Castañeda Zabala / Asesor Jurídico Externo		Septiembre / 2026
Aprobó	Oscar Darío Jiménez Penagos / Alcalde		Septiembre / 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			